



RESOLUCION No. CSJHUR22-504
28 de julio de 2022

“Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 74 CPACA y el Acuerdo PSAA-8716 y según lo aprobado en sesión ordinaria del 27 de Julio de 2022, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

1. El 25 de enero del presente año, esta Corporación recibió solicitud de vigilancia judicial administrativa presentada por la señora Carmen Patricia Tejada Vega contra el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Neiva, debido a que en el proceso con radicado 2019-00401, desde el 5 de marzo del 2020, el despacho designó como curador *ad litem* al doctor José William Díaz Hurtado y ordenó el emplazamiento del señor Martin Emilio Lugo; sin embargo, para esa fecha no se ha notificado al abogado la decisión, así como tampoco se había surtido el trámite del emplazamiento.
2. Con Resolución CSJHUR22-260 del 4 de abril de 2022 esta Corporación resolvió aplicar el mecanismo de vigilancia judicial administrativa al doctor Yesid Andrade Yagüe, Juez 02 Laboral del Circuito de Neiva, y, como consecuencia de ello, ordenó ordenar la disminución de un (1) punto en la calificación del factor rendimiento para el periodo correspondiente al año 2022.
3. Mediante correo electrónico remitido el 8 de abril de 2022, a las 5:27 pm, con oficios CSJHUAVJ22-479, 480 y 481, este Consejo Seccional notificó el acto administrativo a los servidores judiciales. Sin embargo, al haberse comunicado fuera del horario laboral, debe entenderse notificado el siguiente día hábil, es decir, el 18 de abril de 2022, dado que del 11 al 17 de abril del corriente estaban suspendidos los términos por semana santa. Por lo tanto, a partir del 19 de abril inició el término para interponer el recurso de reposición, el cual venció el 2 de mayo de 2022.
4. El 25 de julio del año en curso, el funcionario formuló recurso de reposición contra la resolución referida.

II. ANÁLISIS DEL ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, contra la resolución que resuelve una solicitud de vigilancia judicial administrativa procede únicamente el recurso de reposición, por ser este trámite de única instancia, el cual deberá interponerse conforme lo establece el artículo 74 del C.P.A.C.A., dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 *ibídem*.

Así las cosas, la fecha para interponer el recurso venció el 2 de mayo de 2022, toda vez

que los servidores judiciales fueron notificados del contenido de la resolución objeto de recurso el 18 de abril del año en curso.

En consecuencia, el doctor Yesid Andrade Yagüe, presentó el recurso de reposición por fuera de la fecha antes señalada, por lo que esta Corporación rechazará el mismo por extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición formulado por el doctor Yesid Andrade Yagüe contra la Resolución CSJHUR22-260 del 4 de abril de 2022, según las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al doctor Yesid Andrade Yagüe, Juez Único Laboral de Pitalito. Para tal efecto, líbrense la comunicación del caso.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 4. Una vez se adelante el trámite correspondiente las diligencias pasaran al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/JDH/LDTS.